

Santiago, 05 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001724

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001724 presentada por el contribuyente **ALLPLAS SPA RUT 76.455.355-1**, mediante su mandataria Sra.

RUT de fecha 30/08/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 7117472346, fundamentando su solicitud en que: "Venimos a solicitar condonación de multas e interés por la deuda aún pendiente que mantenemos con ustedes, a raíz de la postergación de pago de impuesto IVA, generado en el F29 abril 2021, el cual a la fecha no hemos podido cancelar. La sociedad, ligada al rubor de la construcción el cual, a raíz de la pandemia (desde el año 2020), fue fuertemente maltratado y como vemos hoy en día, con pocos márgenes de recuperación. Nuestra empresa no estuvo al margen de esta caída y nos vimos en la obligación, por falta de flujos, de tener que aprovechar el beneficio tributario otorgado en su oportunidad de Postergación de Impuestos IVA. Desafortunadamente a la fecha, no hemos podido lograr salir adelante. Hemos tenido que reestructurar la sociedad y hoy estamos solo terminando obras pendientes bajos contratos y ligadas a boletas de garantías. En nuestro último año operativo hemos podido cumplir con nuestras obligaciones tributarias y financieras, gracias al apoyo de las empresas relacionadas, ya que nuestros márgenes son negativos. Gracias a este apoyo, podremos cancelar la deuda con ustedes al contado".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistema.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN** Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2023.09.05
12:04:45 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre